



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 046-2023-CM/MPJ

Jauja, 05 de junio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Jauja, en Sesión Extraordinaria N° 13, de fecha 05 de junio de 2023, trato: "Proyecto de Ordenanza municipal, que aprueba el plan de acción de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Jauja 2023", de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la **Ley N° 30305**, en concordancia con el **artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, establece que las *"Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. *"La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley"*; y,

Que, conforme a los **artículos i y ii del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades** señala *"los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*; y,

Que, según establece el **artículo 44° de nuestra Carta Magna**, son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. Del mismo modo, el **artículo 197°** señala que, Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley; y,

Que, la **Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana** y modificatorias, *"tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana"*; y,

Que, el **artículo 13° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana**, establece que *"Los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el CONASEC. Igualmente supervisan y evalúan su ejecución"*; y,

Que, según la **Directiva N° 010-2019-IN-DGSC**, denominada: *"lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación implementación, seguimiento y evaluación de los planes de acción provincial de seguridad ciudadana"*, señalada en el literal

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Ángel